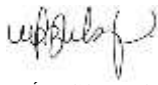


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 06 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 1º de octubre de los corrientes, venció el término al demandante para subsanar esta demanda, plazo dentro del cual, GUARDÓ SILENCIO. -
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 2021 00257

Causante: FRANCISCO ARTURO MORENO

Fecha Auto: Octubre 7 de 2021.-

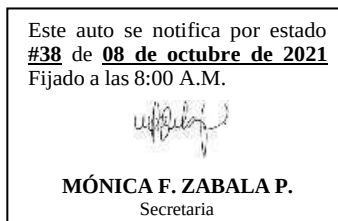
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo**, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado
RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado en el tiempo conferido.

2.- Autorícese el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**974072299451c00c5befda6fe0c0a0ba797b53c6a7091559642d
ebbaedaa8427**

Documento generado en 06/10/2021 08:41:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a